

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD ENTRE EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – SALUDPOL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO EN EL MARCO DEL D.L. N°1466

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al **Convenio de Intercambio Prestacional en Salud**, que celebran de una parte el **FONDO DE ASEGURAMIENTO DE LA POLICIA NACIONAL**, con RUC N° 20178922581, con domicilio legal en Parque Maldonado N° 142, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, con registro en SUSALUD N° 10005, representada por el Gerente General Med. **RENZO RENAN ZAVALA URTEAGA**, identificado con DNI N°10181186, designado mediante Resolución de Directorio N° 003-2019-IN-SALUDPOL-PD, a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS**, y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, con RUC N° 20489250731, con domicilio legal en Carretera Central N° 145 Paucarbamba (Jr. Puente Calicanto 145), distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, representado por su Gobernador Regional, Señor Juan Manuel Alvarado Cornelio, con DNI N° 22469088, acreditado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará **"EL PRESTADOR"**, y en representación de las IPRESS adscritas a la Dirección Regional de Salud (DIRESA) de Huánuco, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 27 de abril de 2021, se suscribió el **CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD ENTRE EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – SALUDPOL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO EN EL MARCO DEL D.L. N° 1466**.

A través del Informe Técnico N°061-2021-SALUDPOL-GG-DFPS/UFGCPS/ADDV, de fecha 19 de julio del 2021 de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud, se considera viable la suscripción de la "Primera Adenda al Convenio de Intercambio Prestacional entre el Gobierno Regional de Tacna y SALUDPOL", el mismo que se ha sido formulado por mutuo acuerdo entre las partes, conforme a las condiciones que establece el D.L. N°11302, D.S. N°012-2019-SA, D.L. N°1466, D.L. N°1174 y D.L. N°1175.

La **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** del Convenio establece que éste podrá ser ampliado en su vigencia, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante Adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las instituciones intervinientes, formarán parte integrante del presente Convenio, las cuales estarán sujetas a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

LAS PARTES en virtud a lo indicado en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** del **CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD ENTRE EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – SALUDPOL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO EN EL MARCO DEL D.L. N° 1466**, consideran necesario modificar y/o precisar la Cláusula Primera – Base Legal, Cláusula Segunda – De las Definiciones, Cláusula Cuarta – Objeto del Convenio, Cláusula Sexta – Acreditación del Asegurado, Cláusula Novena – De las Tarifas, Cláusula Décima Primera - del Sistema de Referencia y Contrarreferencia que Garantice la Continuidad de la Prestación de los Servicios de Salud; Incorporación de IPRESS, Procedimientos Médicos Sanitarios, Tarifas de PMS y Tarifas de Traslados; así como la incorporación

de la Cláusula Vigésimo Sexta - De las transferencias financieras a IPRESS Públicas del Anexo N°01.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA INCORPORACIÓN DE NORMATIVIDAD A LA CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

LAS PARTES acuerdan incorporar a la Cláusula Primera referida a la Base Legal del Convenio las siguientes normas:

1.47 Resolución Ministerial 346-2021-MINSA, que aprueba el "Listado del Costo Estándar de los Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios de Atención Pre Hospitalaria y del Transporte Asistido de Pacientes".

1.48 Resolución Gerencial General N° 108 – 2017 – GRH/GGR, que aprueba la Directiva General Control de Comisión de Servicios y Asignación de Viáticos a los Funcionarios y Servidores Públicos del GOREHCO.

1.49 Decreto Supremo N° 007 – 2013 – EF Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.

CLÁUSULA CUARTA. – PRECISIONES DE LA CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS DEFINICIONES.

LAS PARTES acuerdan precisar el alcance de la Definición del numeral 2.2 de la Cláusula Segunda acordada en el convenio, de acuerdo al detalle siguiente:

2.2. *Usuario Autorizado: Es el asegurado a la IAFAS en condición afiliado y acreditado debidamente autorizado por la IPRESS PNP para recibir una prestación preventiva, recuperativa o rehabilitación en una IPRESS NO PNP (IPRESS del Gobierno Regional).*

La autorización es automática en condiciones de emergencia (Escenario I de emergencia. Resolución Ministerial 386 -2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042 – MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia") y para la atención inmediata de todo usuario con diagnóstico o sospecha de infección por COVID – 19, independientemente de su estado general de salud.

CLÁUSULA CUARTA. – PRECISIONES DE LA CLÁUSULA SEXTA: ACREDITACION DEL ASEGURADO.

LAS PARTES acuerdan precisar el alcance de la Cláusula Sexta acordada en el convenio en su tercer párrafo, de acuerdo al detalle siguiente:

El documento de autorización tiene una vigencia de treinta (30) días calendario para el inicio de la prestación de salud, que comenzará a regir a partir del día de su emisión para el caso de las prestaciones de salud que no sean emergencia Prioridad I. Para los casos de emergencias Prioridad I y los casos confirmados o sospechosos de COVID - 19, el documento de autorización comenzará a regir a partir de ocurrida la atención. (Anexo N° 6).

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA INCORPORACIÓN DE NUMERAL A LA CLÁUSULA NOVENA: DE LAS TARIFAS.



LAS PARTES acuerdan incorporar un numeral a la Cláusula Novena referida a las tarifas acordadas en el convenio, de acuerdo al detalle siguiente:

9.4 Asimismo, de requerirse el traslado de los usuarios a una IPRESS de mayor complejidad correspondiente al GOREHCO o una IPRESS perteneciente a IAFAS, se aplicarán las tarifas del Anexo N° 09 de manera complementaria a las del Anexo N° 03.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

LAS PARTES acuerdan en modificar el segundo y tercer párrafo que conforman la Cláusula Decima Primera, la misma que quedará en los siguientes términos:

"CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

El pago por el traslado del paciente asegurado, acreditado y debidamente autorizado será asumido por la IAFAS, según la tarifa establecida en el Anexo N°09 y son reembolsados en lo que corresponda, a la Dirección Regional o Unidad Ejecutora.

Asimismo, los montos de pago de viáticos al personal que participe en el traslado de los pacientes se basarán en la Resolución Gerencial General N° 108 – 2017 – GRH/GGR en su numeral 7.1 inciso "f". Mientras que en caso que los traslados sean menores de 04 horas (ida y vuelta) se aplicará lo señalado en el artículo N° 02 del Decreto Supremo N° 007 – 2013 – EF al monto de viatico regional de 24 horas (S/160.00).

Estos costos son deducidos de los recursos transferidos por la IAFAS de manera prospectiva, en lo que corresponda, a la Dirección Regional o Unidad Ejecutora en dicho periodo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA INCORPORACIÓN DE IPRESS, PROCEDIMIENTOS MEDICOS SANITARIOS, TARIFAS DE PMS Y TARIFAS DE TRASLADOS.

LAS PARTES acuerdan incorporar IPRESS de la DIRESA Huánuco (Anexo N°01), incorporar Procedimientos Médicos y Sanitarios (PMS) (Anexo N°02) y sus respectivas tarifas basadas en la metodología de Costo Estándar (Anexo N°03) e incorporación del Tarifario de Traslado de Emergencia (Anexo N° 09) y algunas precisiones necesarias.

ANEXO N° 1: Relación de IPRESS de LA DIRESA del Gobierno Regional de Huánuco.

N°	Nombre EESS	Provincia	Distrito	Código RENIPRESS	Nivel y Categoría
328.	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "ESPERANZA"	HUANUCO	HUANUCO	00028613	I-3
329.	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "KUSHISHA PANATAHUA"	PACHITEA	PANAJO	00028614	I-3

N°	Nombre EESS	Provincia	Distrito	Código RENIPRESS	Nivel y Categoría
330.	PUESTO DE SALUD NUEVO PROGRESO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	00028772	I-1
331.	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO BELLA DURMIENTE	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	00028842	I-3
332.	PUESTO DE SALUD LA PRIMAVERA	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	00029172	I-1

ANEXO N° 2: LISTADO DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS CONTENIDOS EN EL PLAN ESENCIAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD - PEAS VIGENTE Y SU COSTO ESTÁNDAR POR CARTERAS DE SERVICIOS

N°	PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS		I NIVEL	II NIVEL
	CÓDIGO CPMS	DENOMINACIÓN		
416	87162	Cultivo de secreciones (faríngea, uretral, vaginal, esputo, heridas, otros)	NO	SI
417	87635	Detección de agentes infecciosos por ácido nucleico (ADN o ARN); síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2) (enfermedad por coronavirus [COVID-19]). técnica de sonda amplificada (descripción larga): SARS-COV-2 COVID-19 AMP PRB (descripción corta (*****))	SI	SI
418	97799.01	Fisioterapia respiratoria	NO	SI
419	31603	Traqueostomía, procedimiento de emergencia; transtraqueal (**)	NO	SI
420	36620	Cateterismo o canulación arterial percutánea para toma de muestra, monitorización o transfusión (procedimiento separado) (procedimiento separado) (*****)	NO	SI
421	99442	Transporte asistido de paciente o herido con asistencia médica básica y condiciones especiales para el traslado (*****)	SI	SI
422	99442.01	Transporte asistido de paciente o herido con asistencia médica básica y condiciones especiales para el traslado Este código esta reservado para cada uno de los siguientes 30 minutos adicionales de transporte. Se debe registrar adicionalmente al código principal (*****)	SI	SI
423	90780	Infusión endovenoso de terapia o de diagnóstico, administrada por el médico o bajo su supervisión directa	SI	SI
424	90782	Inyección profiláctica, diagnóstica o terapéutica; subcutánea o intramuscular	SI	SI
425	90784	Inyección profiláctica. Diagnóstica o terapéutica, intravenoso	SI	SI
426	15880	Curación de heridas grandes, más de 10 cm	SI	SI
427	99199.03	Enema evacuante	SI	SI
428	85002	Tiempo de sangría	SI	SI

(*) Procedimientos consignados en el Decreto Supremo N° 016-2009-SA, que aprueba el PEAS 2009 (vigente).

(**) Codificación remitida por DIPOS-DGAIN a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo (RM 1106-2019/MINSA) y codificación establecida en el Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios (RM N° 902-2017/MINSA).

(***) Los costos totales estándar no incluyen márgenes de ganancia o lucro.

(****) Código identificado por el Equipo Técnico de Costos de la Dirección de Aseguramiento en Salud - DAS / DGAIN.

(***** A estas tarifas se le adicionará el 18% del IGV a nivel de las provincias y distritos que no estén considerados dentro la ley de la Amazonía

(***** Técnica manual

(***** No incluye el dispositivo médico específico, se realizará la carga mediante consumo del paciente y se valorará de acuerdo al CATPREC de la IPRESS.

(***** Tarifa REFERENCIAL entre los Gobiernos Regionales y SALUDPOL en función a la distancia. Para mayor detalle ver Anexo N° 09

ANEXO N° 3: TARIFARIO

N°	PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS		UPS	COSTO SEGÚN R.M. N°243-2020/MINSA (**) (***) (****) (*****)
	CÓDIGO CPMS	DENOMINACIÓN		SOLES
416	87162	Cultivo de secreciones (faríngea, uretral, vaginal, esputo, heridas, otros)	Patología Clínica	32.22
417	87635	Detección de agentes infecciosos por ácido nucleico (ADN o ARN); síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2) (enfermedad por coronavirus [COVID-19]), técnica de sonda amplificadora (descripción larga); SARS-COV-2 COVID-19 AMP PRB (descripción corta) (*****)	Laboratorio de Inmunología	171.61
418	97799.01	Fisioterapia respiratoria	Medicina Física y Rehabilitación	27.08
419	31603	Traqueostomía, procedimiento de emergencia; transtraqueal (*****)	Tópico de Emergencia	318.86
420	36620	Cateterismo o canulación arterial percutánea para toma de muestra, monitorización o transfusión (procedimiento separado) (procedimiento separado) (*****)	Unidad de Cuidados Intensivos	78.23
421	99442	Transporte asistido de paciente o herido con asistencia médica básica y condiciones especiales para el traslado (*****)	REFERENCIA	204.80
422	99442.01	Transporte asistido de paciente o herido con asistencia médica básica y condiciones especiales para el traslado. Este código está reservado para cada uno de los siguientes 30 minutos adicionales de transporte. Se debe registrar adicionalmente al código principal (*****)	REFERENCIA	73.85
423	90780	Infusión endovenosa de terapia o de diagnóstico, administrada por el médico o bajo su supervisión directa	Tópico de procedimientos	16.71
424	90782	Inyección profiláctica, diagnóstica o terapéutica; subcutánea o intramuscular	Tópico de procedimientos	5.18
425	90784	Inyección profiláctica. Diagnóstica o terapéutica, intravenoso	Tópico de procedimientos	9.94
426	15880	Curación de heridas grandes, más de 10 cm	Tópico de procedimientos	71.78
427	99199.03	Enema evacuante	Tópico de procedimientos	42.34
428	85002	Tiempo de sangría	Patología clínica	14.53

(*) Procedimientos consignados en el Decreto Supremo N° 016-2009-SA, que aprueba el PEAS 2009 (vigente).

(**) Codificación remitida por DIPOS-DGAIN a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo (RM 1106-2019/MINSA) y codificación establecida en el Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios (RM N° 902-2017/MINSA).

(***) Los costos totales estándar no incluyen márgenes de ganancia o lucro.

(****) Código identificado por el Equipo Técnico de Costos de la Dirección de Aseguramiento en Salud - DAS / DGAIN.

(*****) A estas tarifas se le adicionará el 18% del IGV a nivel de las provincias y distritos que no estén considerados dentro la ley de la Amazonía

(******) Técnica manual

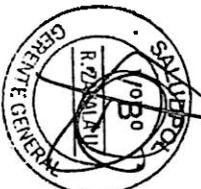
(******) No incluye el dispositivo médico específico, se realizará la carga mediante consumo del paciente y se valorará de acuerdo al CATPREC de la IPRESS.

(******) Tarifa REFERENCIAL entre los Gobiernos Regionales y SALUDPOL en función a la distancia. Para mayores detalles ver Anexo N° 09



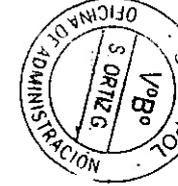
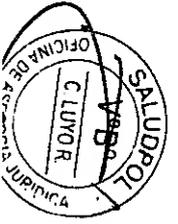


N°	PROVINCIA	DISTRITO	RENIPRESS	NOMBRE DE IPRESS ORIGEN DE LA REFERENCIA	NIVEL	DESTINO DE LA REFERENCIA	DISTANCIA (km) ida y vuelta	TIEMPO (min) ida y vuelta	Ecuivalencia del tiempo de traslado		viáticos x 3 personas: Médico, Enfermero, Chofer	Transporte asistido de paciente o herido con asistencia médica básica y condiciones especiales para el traslado (3era hora)	Transporte asistido de paciente o herido con asistencia médica básica y condiciones especiales para el traslado. Este código está reservado para cada uno de los siguientes 30 minutos adicionales de transporte. Se debe registrar adicionalmente el código principal	TARIFA		
									hora	N° DE 30 MIN ADIC						
6	MARAYON	AMARILIS	754	HOSPITAL REGIONAL HERMIJILIO VALDIZAN MEDRANO	II-2	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL DEL PERU	860	1170	1.0	37.0	S/ 480.00	S/	CPMS 99442	S/ 2,732.44	S/ 3,417.4	
7						HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL DEL PERU	1450	1780	1.0	57.0	S/ 480.00	S/	204.80	S/ 4,209.43	S/ 4,894.4	
8			HUACRACHUCO	866	CS HUACRACHUCO	I-3	HOSPITAL TINGO MARIA	590	700	1.0	21.0	S/ 240.00	S/	204.80	S/ 1,550.84	S/ 1,995.4
9							HOSPITAL DE APOYO VICTOR RAMOS G. DE HUARAZ	180	1040	1.0	33.0	S/ 480.00	S/	204.80	S/ 2,437.04	S/ 3,121.4
10							HOSPITAL TINGO MARIA	470	600	1.0	18.0	S/ 240.00	S/	204.80	S/ 1,329.29	S/ 1,774.4
11			CHOLON	876	P.S SAN PEDRO DE CHOLON	I-2	HOSPITAL TINGO MARIA	250	396	1.0	11.0	S/ 240.00	S/	204.80	S/ 812.35	S/ 1,257.4
12							CS. AUCAYACU	70	60	1.0	0.0	S/ 30.00	S/	204.80	S/	S/ 234.4
13			SANTA ROSA DE YANAMANCA	962	P.S YANAMANCA	I-1	HOSPITAL TINGO MARIA	130	130	1.0	2.0	S/ 120.00	S/	204.80	S/ 147.70	S/ 472.4
14			LA MORADA	960	P.S LA MORADA	I-2	CS. AUCAYACU	60	240	1.0	6.0	S/ 120.00	S/	204.80	S/ 443.10	S/ 767.4
15		HUANUCO	HUANUCO	11421	REGION DE SALUD PNP -HUANUCO	I-3	HHVM	8	24	0.40	0.0	S/ 30.00	S/	81.92	S/	S/ 111.4

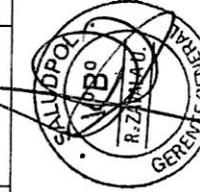
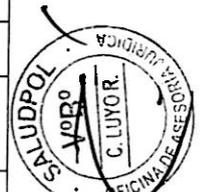




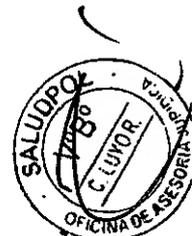
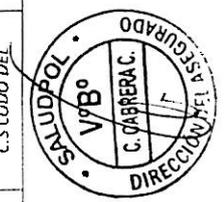
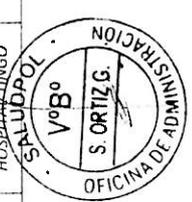
N°	PROVINCIA	DISTRITO	RENIPRESS	NOMBRE DE IPRESS ORIGEN DE LA REFERENCIA	NIVEL	DESTINO DE LA REFERENCIA	DISTANCIA (km) ida y vuelta	TIEMPO (min) ida y vuelta	Equivalencia del tiempo de traslado		víctimas x 3 personas: Médico, Enfermera, Chofer	Transporte asistido de paciente o herido con asistencia médica básica y condiciones especiales (1era hora)	Transporte asistido de paciente o herido con asistencia médica básica y condiciones especiales para el traslado. Este código está reservado para cada uno de los siguientes 30 minutos adicionales de transporte. Se debe registrar adicionalmente el código principal	TARIFA FINA
									hora	N° DE 30 MIN ADIC				
16						HOSPITAL MATERNIDAD INFANTIL CARLOS SHOWIN FERRARI	7	22	0.37	0.0	S/ 30.00	CPMS 99442	CPMS 99442.01	S/ 105.09
17						HRHVM	13	36	0.60	0.0	S/ 30.00	S/ 122.88	S/	S/ 152.88
18			785	C.S APARICIO POMARES	1-3	HOSPITAL MATERNIDAD INFANTIL CARLOS SHOWIN FERRARI	3.6	12	0.20	0.0	S/ 30.00	S/ 40.96	S/	S/ 70.96
19						HRHVM	8	24	0.40	0.0	S/ 30.00	S/ 81.92	S/	S/ 111.92
20			787	C.S LAS MORAS	1-3	HOSPITAL MATERNIDAD INFANTIL CARLOS SHOWIN FERRARI	8	24	0.40	0.0	S/ 30.00	S/ 81.92	S/	S/ 111.92
21						HRHVM	16	46	0.77	0.0	S/ 30.00	S/ 157.01	S/	S/ 187.01
22			757	C.S POTRACANCHA	1-3	HOSPITAL MATERNIDAD INFANTIL CARLOS SHOWIN FERRARI	5	16	0.27	0.0	S/ 30.00	S/ 54.61	S/	S/ 84.61
23						HRHVM	50	66	1.0	0.0	S/ 60.00	S/ 204.80	S/	S/ 264.80
24		ACOMAYO	775	C.S ACOMAYO	1-3	HOSPITAL MATERNIDAD INFANTIL CARLOS SHOWIN FERRARI	62	96	1.0	1.0	S/ 60.00	S/ 204.80	S/ 73.85	S/ 338.65
25		QUISQUI	790	C.S HUANCAPALLAC	1-3	HRHVM	51	120	1.0	2.0	S/ 60.00	S/ 204.80	S/ 147.70	S/ 412.50



N°	PROVINCIA	DISTRITO	RENIPRESS	NOMBRE DE IPRESS ORIGEN DE LA REFERENCIA	NIVEL	DESTINO DE LA REFERENCIA	DISTANCIA (km) ida y vuelta	TIEMPO (min) ida y vuelta	Equivalencia del tiempo de traslado		personas: Médico, Enfermera, Chofer	Transporte asistido de herido con asistencia médica básica y condiciones especiales para el traslado. Este código está reservado para cada uno de los siguientes 30 minutos adicionales de transporte. Se debe registrar adicionalmente el código principal	TARIFA FINAL	
									hora	N° DE 30 MIN ADIC				
26						HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWWIN FERRARI	40	82	1.0	1.0	S/ 60.00	S/ 204.80	S/ 73.85	S/ 338.65
27						HRHVM	84	420	1.0	12.0	S/ 240.00	S/ 204.80	S/ 886.20	S/ 1,330.99
28		SAN PEDRO DE CHAULAN	794	C.S CHAULAN	I-3	HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWWIN FERRARI	80	400	1.0	11.0	S/ 240.00	S/ 204.80	S/ 812.35	S/ 1,257.14
29						HRHVM	80	80	1.0	1.0	S/ 30.00	S/ 204.80	S/ 73.85	S/ 308.65
30		SAN FRANCISCO DE CAYRAN	759	C.S CAYRAN	I-3	HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWWIN FERRARI	60	60	1.0	0.0	S/ 30.00	S/ 204.80	S/ -	S/ 234.80
31						HRHVM	86	180	1.0	4.0	S/ 120.00	S/ 204.80	S/ 295.40	S/ 620.20
32		YARUMAYO	793	C.S YARUMAYO	I-3	HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWWIN FERRARI	60	140	1.0	3.0	S/ 120.00	S/ 204.80	S/ 221.55	S/ 546.35
33						HRHVM	106	180	1.0	4.0	S/ 120.00	S/ 204.80	S/ 295.40	S/ 620.20
34		SAN PABLO DE PILLAO	777	C.S PILLAO	I-3	HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWWIN FERRARI	116	200	1.0	5.0	S/ 120.00	S/ 204.80	S/ 369.25	S/ 694.05
35	PACHITEA	PANAJO	778	C.S PANAJAO	I-3	HRHVM	100	240	1.0	6.0	S/ 120.00	S/ 204.80	S/ 443.10	S/ 767.90

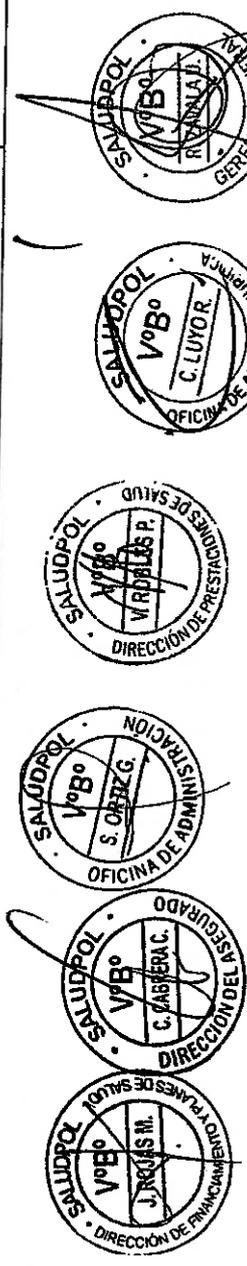


N°	PROVINCIA	DISTRITO	RENIPRESS	NOMBRE DE IPRESS ORIGEN DE LA REFERENCIA	NIVEL	DESTINO DE LA REFERENCIA	DISTANCIA (km) ida y vuelta	TIEMPO (min) ida y vuelta	Equivalencia del tiempo de traslado		viáticos x 3 personas: Médico, Enfermera, Chofer	Transporte asistido de paciente o herido con asistencia médica básica y condiciones especiales para el traslado. Este código está reservado para cada uno de los siguientes 30 minutos adicionales de transporte. Se debe registrar adicionalmente al código principal	TARIFA FINAL
									hora	N° DE 30 MIN ADIC			
36	AMBO	AMBO	815	C.S AMBO	I-3	HRHVM	80	120	1.0	2.0	S/ 60.00	CPMS 99442	S/ 412.50
37	HUAMALIES	LLATA	887	C.S LLATA	I-4	HRHVM	300	600	1.0	18.0	S/ 240.00	CPMS 99442.01	S/ 1,774.09
38		HUACAYBAMBA	877	C.S HUACAYBAMBA	I-3	HRHVM	500	1020	1.0	32.0	S/ 240.00		S/ 2,807.99
39		HUACAYBAMBA	877	C.S HUACAYBAMBA	I-3	HOSPITAL DE APOYO VICTOR RAMOS G. DE HUARAZ	480	690	1.0	21.0	S/ 480.00		S/ 2,235.64
40	YAROWILCA	YAROWILCA	863	C.S CHUPAN	I-3	HRHVM	218	460	1.0	13.0	S/ 240.00		S/ 1,404.84
41		CHAVINILLO	855	C.S CHAVINILLO	I-3	HRHVM	144	480	1.0	14.0	S/ 240.00		S/ 1,478.69
42	LAURICOCHA	JESUS	802	C.S JESUS	I-3	HRHVM	168	360	1.0	10.0	S/ 240.00		S/ 1,183.29
43		BAÑOS	809	C.S BAÑOS	I-3	HRHVM	224	560	1.0	17.0	S/ 240.00		S/ 1,700.24
44	DOS DE MAYO	LA UNION	839	C.S LA UNION	I-4	HRHVM	274	600	1.0	18.0	S/ 240.00		S/ 1,774.09
45						HOSPITAL TINGO MARIA	500	660	1.0	20.0	S/ 240.00		S/ 1,921.79
46	PUERTO INCA	PUERTO INCA	907	C.S PUERTO INCA	I-3	HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACCOCHA/ HOSPITAL REGIONAL DE UCAYALI	320	360	1.0	10.0	S/ 240.00		S/ 1,183.29
47		CODO DE	927	C.S CODO DEL	I-3	HOSPITAL TINGO MARIA	640	800	1.0	25.0	S/ 240.00		S/ 2,291.04



PROVINCIA	DISTRITO	REMIPRESS	NOMBRE DE IPRESS ORIGEN DE LA REFERENCIA	NIVEL	DESTINO DE LA REFERENCIA	DISTANCIA (km) ida y vuelta	TIEMPO (min) ida y vuelta	Equivalencia del tiempo de traslado		Transporte asistido de paciente o herido con asistencia médica básica y condiciones especiales para el traslado. Este código está reservado para cada uno de los siguientes 30 minutos adicionales de transporte. Se debe registrar adicionalmente al código principal	Transporte asistido de paciente o herido con asistencia médica básica y condiciones especiales para el traslado. Este código está reservado para cada uno de los siguientes 30 minutos adicionales de transporte. Se debe registrar adicionalmente al código principal	TARIFA FINAL			
								hora	N° DE 30 MIN ADIC						
HUANUCO	POZUZO		POZUZO		MARIA					CPMS 99442	CPMS 99442.01				
					HOSPITAL GENERAL DE OXAPAMAPA	190	480	1.0	14.0	S/	204.80	S/	1,846.24	S/	1,478.69
					HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOCHA/ HOSPITAL REGIONAL DE UCAYALI	190	360	1.0	10.0	S/	240.00	S/	204.80	S/	738.50
					HOSPITAL TINGO MARIA	580	720	1.0	22.0	S/	240.00	S/	204.80	S/	2,069.49
HUANUCO	TOURNAVISTA	912	C.S TOURNAVISTA	1-3	HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOCHA/ HOSPITAL REGIONAL DE UCAYALI	200	360	1.0	10.0	S/	240.00	S/	738.50	S/	1,183.29

VIATICOS (*****)	MONTO POR PERSONA
VIATICO MAYOR O IGUAL A 24 HORAS	160
VIATICO MENOR 24 HORAS Y MAYOR A 4 HORAS	80
VIATICO DE 4 HORAS Y MAYOR A 2 HORAS	40
VIATICO DE 2 HORAS Y MAYOR A 1 HORA	20
VIATICO DE MENOR O IGUAL A 1 HORA	10



(*) El procedimiento no incluyen Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. Basado en la RM 346-2021/MINSA "Listado del Costo Estándar de los Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios de Atención Pre Hospitalaria y del Transporte Asistido de Pacientes"

(**) Los costos totales no incluyen mermas de ganancia o lucro

(***) Resolución Ministerial N° 1032-2019-MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud"

(****) Resolución Ministerial N° 933-2006-MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 051-MINSA/DSN-V-01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre"

(*****) A estos tarifas se le adicionará el 18% del IGV a nivel de las provincias y distritos que no estén considerados dentro la ley de la Amazonia

(*****) Viáticos basados en el numeral 7.1 inciso "r" de la Resolución Gerencial General N° 108 - 2017 - GRH/GR. Para traslados menores de 04 horas (ida y vuelta) se aplicará la señalada en el artículo N° 02 del Decreto Supremo N° 007 - 2013 - EF al monto de viático regional de 24 horas (S/160.00). En el caso de traslados a Lima, Arequipa (Huaraz) se aplica la tarifa de S/160.00

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA INCORPORACIÓN DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA

LAS PARTES acuerdan incorporar la Cláusula Vigésima Sexta referida a las transferencias financieras a IPRESS Públicas, de acuerdo al detalle siguiente:



"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A IPRESS PÚBLICAS DEL ANEXO N°01

En el marco del presente Convenio, el Gobierno Regional de Huánuco autoriza a la IAFAS SALUDPOL a realizar transferencias directamente a sus IPRESS adscritas que tengan calidad de Unidades Ejecutoras.



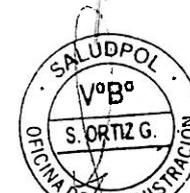
En ese sentido, la IAFAS SALUDPOL podrá realizar transferencias de recursos financieros directamente a las IPRESS del Segundo Nivel de Atención con PERSONERÍA JURÍDICA del ANEXO N°01 que sean Unidades Ejecutoras, mientras que en el caso de las IPRESS del Segundo Nivel que no sean Unidades Ejecutoras (Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari), las transferencias se realizarán directamente a la Red de Salud Huánuco. Asimismo, respecto a las IPRESS del Primer Nivel de Atención que no sean Unidades Ejecutoras, la transferencia prospectiva se realizará a la Dirección Regional de Salud - DIRESA del Gobierno Regional de Huánuco, según lo estipulado en la Cláusula Octava – Del Mecanismo de Pago del presente Convenio.



La operatividad del presente Convenio, el registro de prestaciones en el sistema de SALUDPOL, la rendición, así como la facturación correspondiente, se realizará de la siguiente manera:



IPRESS DEL CONVENIO	VÍNCULO CON SALUDPOL
<ul style="list-style-type: none"> IPRESS del Segundo Nivel de Atención que SEAN UNIDADES EJECUTORAS: Hospital Hermilio Valdizán y Hospital de Tingo María. 	Vínculo directo con SALUDPOL, lo que incluye transferencias de recursos financieros, operatividad del convenio, registro de prestaciones en el sistema de SALUDPOL, rendición, así como la facturación correspondiente.
<ul style="list-style-type: none"> IPRESS del Segundo Nivel de Atención que NO SEAN UNIDADES EJECUTORAS: Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari. 	Vínculo por medio de la Unidad Ejecutora Red de Salud Huánuco, lo que incluye transferencias de recursos financieros, operatividad del convenio, registro de prestaciones en el sistema de SALUDPOL, rendición, así como la facturación correspondiente.
<ul style="list-style-type: none"> IPRESS del Primer Nivel de Atención que NO SEAN UNIDADES EJECUTORAS, pero que se encuentran bajo la administración y jurisdicción de la DIRESA Huánuco. 	Vínculo por medio de la Dirección Regional de Salud - DIRESA del Gobierno Regional de Huánuco, lo que incluye transferencias de recursos financieros, operatividad del convenio, registro de prestaciones en el sistema de SALUDPOL, rendición, así como la facturación correspondiente.



Las IPRESS HOSPITAL HERMILIO VALADIZÁN y HOSPITAL DE TINGO MARÍA, la RED DE SALUD HUÁNUCO (HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI), y DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – DIRESA HUÁNUCO (7 REDES DE SALUD) se obligan a rendir las transferencias prospectivas que la IAFAS realice en el marco del presente Convenio.



**Se consideran IPRESS con Personería Jurídica y calidad de Unidades Ejecutoras, a las consignadas en el cuadro siguiente:*



IPRESS DEL ANEXO N°01 DEL CONVENIO QUE CUENTAN CON PERSONERÍA JURÍDICA Y CALIDAD DE UNIDAD EJECUTORA						
N°	Nombre del establecimiento de Salud	Provincia	Distrito	RENIPRESS/UGIPRESS	Nivel y Categoría	N° de RUC
01	HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN	HUÁNUCO	AMARILIS	Código RENIPRESS: 0754	II-2	20146038329
02	HOSPITAL DE TINGO MARÍA	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	Código RENIPRESS: 0932	II-1	20201353875
03	RED DE SALUD HUÁNUCO - HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI	HUÁNUCO	AMARILIS	Código UGIPRES: 10000102 (Red Hco)	II-E	20489498783

Asimismo, se informa sobre la Personería Jurídica de la Dirección Regional de Salud – DIRESA Huánuco:

N°	Nombre de UGIPRESS	Provincia	Distrito	Tipo de empresa	UGIPRESS	Actividad Comercial	N° de RUC
01	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – DIRESA HUÁNUCO	HUÁNUCO	HUÁNUCO	Instituciones Públicas	Código UGIPRESS: 10000100	Otras actividades relacionadas con salud humana	20146045881

En este caso, el presente Convenio contempla un total de trescientos treinta y dos (332) establecimientos de salud, de los cuales respecto al Segundo Nivel de atención, dos (02) son Unidades Ejecutoras: Hospital Hermilio Valdizán y Hospital de Tingo María, los cuales cuentan con históricos de prestaciones de salud mediante Cartas de Garantía y Convenio respectivamente. Asimismo, es pertinente mencionar que la Red de Salud Huánuco, la cual es Unidad Ejecutora, tiene a su cargo la administración del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, por lo que se le correspondería hacer la primera transferencia prospectiva de recursos financieros a través de dicha Unidad Ejecutora, de igual forma esta última cuenta con histórico de atenciones por Cartas de Garantía.

Asimismo, para el resto de establecimientos de salud que forman parte de la relación de IPRESS del Primer Nivel de Atención de la DIRESA del Gobierno Regional de Huánuco; no existen históricos de emisión de Cartas de Garantía, por lo que las primeras transferencias serían de la siguiente manera:

PRIMERA TRANSFERENCIA DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO Y SALUDPOL	
• IPRESS del II Nivel de Atención (*)	PAGO PROSPECTIVO
• IPRESS del I Nivel de Atención (**)	PAGO PROSPECTIVO

(*) Respecto a las IPRESS del II Nivel, SALUDPOL hará un pago prospectivo inicial de acuerdo con el histórico de prestaciones de salud brindadas a los beneficiarios por otros mecanismos de compra, usando como base el promedio de los últimos 12 meses previos a la suscripción del Convenio.

(**) En lo que corresponde a las IPRESS del I Nivel de Atención, SALUDPOL hará un pago prospectivo inicial de forma trimestral de acuerdo con la estimación y sustento técnico que corresponda, sujeto al número de población asegurada adscrita a cada Red de Salud.





El Gobierno Regional de Huánuco garantiza que las Unidades Ejecutoras y su Dirección Regional de Salud - DIRESA realizarán las rendiciones por las transferencias financieras que realice SALUDPOL, la cual se deberá realizar conforme a los términos del Convenio celebrado.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DECLARACIÓN DE LAS PARTES

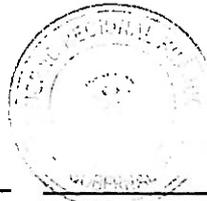
LAS PARTES, dejan expresa constancia que por mutuo acuerdo aceptan la modificación del Convenio. Asimismo, declaran que los demás términos y condiciones del Convenio suscrito se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente Adenda.



Estando las partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman la presente Adenda, lo suscriben por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Huánuco a los 10 días del mes de agosto de 2021.



[Handwritten signature of Med. Renzo Renan Zavala Urteaga]



[Handwritten signature of Juan Manuel Alvarado Cornelio]

Med. RENZO RENAN ZAVALA URTEAGA
Gerente General
Fondo de Aseguramiento en Salud de la
Policía Nacional del Perú – SALUDPOL

JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO
Gobernador Regional de Huánuco

